

Al Tribunal de Cuentas para las Actuaciones Previas 63/10, Fax: 915230287 y marta.garcia@tcu.es
Cc: **Oficina de Conflictos de Intereses**, a la atención de D. Pablo Juan Sanz <pablojuan.sanz@map.es>,
D^a Flor López Laguna <florm.lopez@map.es> igsage.secretaria@map.es pilar.perezblazquez@mpr.es
y también para el Representante de la CE en España y DG Justicia para CHAP (2010) 003302 de CE

Miguel Ángel Gallardo Ortiz, considerando el emplazamiento de la Providencia notificada el 3 de junio de 2011 para aducir **“alegaciones y aportar documentos o cuantos elementos de juicio estimen deben ser tenidos en cuenta por la Delegada Instructora”**, como mejor proceda comparece y DICE:

1º Que tanto la empresa Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA) SLU como yo mismo personalmente, hemos sido perjudicados por el uso indebido de recursos públicos y en especial, al menos, por 4 letrados institucionales (Juan Manuel del Valle, Raquel Cavero, Miguel Ángel Davara y Enrique Naya, **todos ellos funcionarios o empleados públicos en la UPM**) y una procuradora (Magdalena Cornejo), suponemos con práctica certeza, que pagada con fondos de la UPM y que, desde el año 2007 no han tenido otra intención que la de amedrentar y silenciar a toda costa a un particular y a una modesta empresa (lo se tipifica en el artículo 542 del Código Penal, y como presunta malversación) como se podría constatar, al menos, en todos estos expedientes de la UPM que nos afectan muy directamente:

Exp. 012.1/07 RC/md-la (es el de la demanda de 2008, y nótese que es del 2007)

Exp. 342.10/08 JMV/md-la (denuncias para inicua protección de datos “personales”)

Exp. 13.1/08.A JMV / la y Exp. 351.10/09 QN/a

entre otros ya solicitados en **recurso de alzada al Rector de la UPM** de fecha 7 de diciembre de 2009, denegado todo el letrado de la UPM Juan Manuel del Valle Pascual. Si una demanda, o una denuncia, no es sino la resolución de un expediente administrativo, debería ser inmediato y previo derecho del demandado o denunciado el acceso a vista y copia del expediente por el que una institución ha resuelto demandarle, así como **cualesquiera otros que afecten a CITA o a mi persona y puedan ilustrar a la Delegada Instructora**, como lo harían de manera clara e incontrovertible, al menos, todos los referenciados, a los que no tuvimos acceso.

2º Las actuaciones de los 4 letrados se comprenden, además de con los expedientes de la UPM, más y mejor aún con los autos de varios procedimientos judiciales todos ellos pendientes de sentencia, y son, en primer lugar, el que se deriva de la inicua denuncia iniciada con el expediente **Exp. 342.10/08 JMV/md-la** actualmente en en dos procedimientos, el 410/2010 y también el 430/2010, ambos en la Sección 1ª de la sala de lo contencioso de la **Audiencia Nacional**, en los que se incluyen innumerables escritos de letrados de la UPM que tienen el único propósito de hundir y arruinar a una empresa privada. Lo más repugnante del uso indebido de recursos materiales y humanos de tan contumaz persecución inicua se evidencia en numerosos escritos del letrado UPM Miguel Ángel Davara. También se utilizó la amistad personal del inicuo letrado de la UPM con varios funcionarios de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y en especial, con Luis Antonio de Salvador Carrasco, con quien organiza conferencias y otros eventos, y publica libros. Es notorio el exceso de celo y la indefensión por parte de la AEPD, por cierto, dirigida por un catedrático de universidad, como lo son también los peritos de BOLIDEN y Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). Es tal el contumaz abuso cometido por la AEPD a instancias de los letrados de la UPM o en escritos de Miguel Ángel Davara reiteradamente desestimados por la Sala por falta de legitimación, que merece una detenida lectura para cualquier estudioso del derecho público más perverso. **Y aquí pedimos que se lean.**

3º El 4 de octubre de 2010 consultamos a la **Dirección General de Justicia de la Comisión Europea** sobre el inicuo procedimiento iniciado por denuncias de la UPM a la AEPD, en el documento que mantenemos publicado en <http://www.miguelgallardo.es/consultando.pdf> (la segunda página de nuestra consulta contiene enlaces a la documentación más relevante, incluyendo el expediente completo de la AEPD y 2 dictámenes). La Comisión, de oficio (repito y subrayo **“de oficio”**), abrió un expediente **“para verificar la conformidad de la legislación española con el derecho de la Unión aplicable en esta materia”** y nos preguntó si debía tratar la información que le proporcionamos confidencialmente o autorizábamos su publicidad. Respondimos que sí deseamos toda la publicidad posible y que observadores internacionales informen al respecto. Puede verse la respuesta de la Comisión en <http://www.miguelgallardo.es/respondido.pdf> y desde entonces reenviamos al expediente documentos de la **Audiencia Nacional**, y otros como por ejemplo, también éste mismo escrito. La Comisión ha dado todas las facilidades para comunicar electrónicamente los documentos que hemos ido recibiendo, por lo que entendemos que la mejor manera de aportarlos a estas **Actuaciones Previas 63/10** es mediante el reenvío de los correos con ANEXOS a marta.garcia@tcu.es que constan en el expediente (con publicidad para cuanto dependa de nosotros) de la **DG Justicia CHAP (2010) 003302 de la CE.**

4º Respecto al procedimiento civil en el Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid cuyo juicio se ha señalado para el 18 de octubre de este año 2011, a todo lo ya documentado queremos añadir un hecho que evidencia el uso indebido de recursos, personal e incluso la imagen institucional para demandar 300.000 euros, pues los letrados de la UPM, en especial Enrique Naya, pretendieron que sus clientes (por mal que suene que letrados institucionales tengan “clientes”, es lo que son, aunque no paguen por inicua perversión de su función pública) quedaran exentos de hacer depósito para recurrir, el juzgado de oficio (repito y subrayo “**DE OFICIO**”), después de haber admitido un recurso y un alegato para tan inicua exención anuló tal admisión requiriendo el depósito a los funcionarios demandantes. Pero en los autos queda bien clara la pretensión del letrado Enrique Naya de intentar ahorrarse hasta el depósito para que sus “clientes” recurran.

5º La UPM también ha pagado aranceles notariales para documentar lo que ha considerado oportuno, y en otras ocasiones, la Secretaria General o un funcionario ha dado fe o compulsado documentos que le han interesado. Nos preguntamos el criterio por el que utiliza a un notario pagado, o a funcionarios, para ello.

6º Una de las pocas proposiciones de prueba que se nos ha admitido evidencia que el funcionario perito de BOLIDEN se autocontrataba para prestar servicios periciales facturados por la Fundación Gómez Pardo, de la que era patrono. Esta autocontratación de patrono resulta especialmente grave porque el director de la Fundación Gómez Pardo, Alfonso Maldonado Zamora, equivocadamente cree que es legal, pero no lo es. Por otra parte, la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial con la que factura sus servicios el funcionario perito de la SGAE no presenta sus cuentas según se comprueba en la Memoria de la Cámara de Cuentas de Madrid en www.madrid.org lo que hace pensar en más irregularidades aún en los pagos.

7º Fruto de una esforzada y difícil investigación de demandas por supuestos daños al honor de cargos y funcionarios públicos hemos podido encontrar precedentes, que ya constan en estas actuaciones, en los que la fiscalía ha actuado con mucha más diligencia solicitando que el juez de primera instancia requiriese para que un cargo público designase abogado y procurador privados considerando que los letrados de servicios jurídicos institucionales no deben utilizarse para demandar por derechos particulares, privados y personales. Lamentablemente, el fiscal Adrián Zarzosa no ha entendido, posiblemente porque ni siquiera se ha tomado la más mínima molestia para plantearse el problema creado por su propia pasividad. Le hacemos responsable y lamentamos que no parezca conocer el escrito de acusación de la fiscalía de Castellón al alcalde de Borriol ni lo que otro fiscal pide al Juzgado de Primera Instancia 55 de Madrid, en el P. O. 802/2009, muy eficazmente. De ambos asuntos ya hemos documentado al Tribunal de Cuentas lo mejor que hemos podido.

8º Sin embargo, no conocemos ni un solo precedente de sanción por publicar información sobre lo que un funcionario público hace y dice en una vista pública cobrando como perito de partes litigantes, y tenemos todo el derecho de sospechar que existe un repugnante corporativismo entre el catedrático de actualmente dirige la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), y los catedráticos peritos de BOLIDEN y SGAE además de entre el letrado de la UPM Miguel Ángel Davara y, entre otros varios funcionarios de la AEPD, con Luis Antonio de Salvador Carrasco, en claro perjuicio de un particular y una modesta empresa.

9º Todos los inicuos procedimientos en los que letrados institucionales denuncian para sancionar y demandan dinero para sus clientes funcionarios y peritos de SGAE y BOLIDEN son la mejor fuente de prueba del uso indebido de personal, los mismos letrados institucionales, y recursos públicos para demandar por derechos privados, particulares y personales en los que los demandantes ni siquiera deberían señalar como domicilio para notificaciones a la institución para la que trabajan, sino su residencia particular, y sin embargo, los mismos letrados de la UPM ejercen sin ningún límite ni control en procedimientos que nada tienen que ver con los intereses de la UPM, como es público y notorio. Esta doble perversión de la función pública, tanto por los denunciados y demandados de dinero, como de los letrados institucionales, debe ser enjuiciada contablemente, y para ello, lo primero es requerir los expedientes de la propia UPM y los autos de todos los procedimientos en los que demandan y denuncian, sin perjuicio de cualquier otra diligencia que la delegada instructora considere oportuna, pero **sin dilatar durante más tiempo el enjuiciamiento contable esencial**.

10º La cuantificación de precisa del perjuicio por uso indebido de recursos públicos en una demanda podría considerarse tasada por los honorarios orientativos, aunque el plus de valor por hacer uso de membrete, sello y escudo de institución pública para defender derechos personalísimos, es incalculable. Pero la tenaz dedicación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y Audiencia Nacional de varios letrados institucionales, todos ellos empleados públicos, especialmente Juan Manuel del Valle y Miguel Ángel Davara, con una procuradora que muy presumiblemente también cobre sus provisiones y aranceles de

una institución pública, oponiéndose a reiteradas resoluciones que les apartaban del procedimiento, merece una condena de máxima contundencia no solamente para los catedráticos denunciados, sino mayor aún para los contumaces letrados institucionales, en nuestra opinión, indignos de serlo al pervertir así su función.

Un simple razonamiento basta para evidenciar el perverso absurdo falaz de toda la compleja argumentación perversamente inicua con la que tan floridamente pretende confundir la asesoría jurídica de la UPM. Es éste:

Si mi empresa y yo hacemos exactamente lo mismo de lo que los aquí denunciados nos acusan y dando todos los datos a nuestro alcance calificamos como inmorales e ilícitas resoluciones de la secretaria, delegada instructora, consejera de cuentas, presidente del Tribunal de Cuentas, o al mismísimo jefe del Estado, la fiscalía podría actuar, pero no es imaginable que un letrado institucional nos denuncie a la AEPD agotando luego todos los recursos procesales en la Audiencia Nacional, y tampoco que nos pidan una indemnización enorme, de 300.000 euros, por supuesto daño al honor. Posiblemente los letrados de la UPM argumenten que el honor de los peritos de la SGAE y Boliden merece mucha más protección y mayores reparaciones que el de la secretaria, delegada instructora, consejera de cuentas, presidente del Tribunal de Cuentas, o cualquier otro funcionario público seguramente mucho menos afortunado que los peritos de la SGAE y Boliden.

Pero no es necesario esperar. Así consideramos ya la inexplicada demora y el cortísimo alcance de toda su indagación, en especial, el escrito de la delegada instructora de fecha 5 de julio de 2010 que hemos conocido casi un año después, donde parece interesarse por los peritajes de SGAE y BOLIDEN y por patentes, pero en absoluto sobre el fondo del asunto, que no es otro que el **inicuo uso de servicios jurídicos institucionales para intereses y supuestos derechos personales y privados**, ya nos merece una opinión muy crítica, y yo personalmente también considero inhumano e ilícito el estado de la instrucción. Ya me quejé al presidente del Tribunal de Cuentas y mantengo mi queja en <http://www.miguelgallardo.es/demandantes.pdf> así que si la UPM hace lo correcto, la delegada instructora también puede pedir 300.000 euros. No faltarán desocupados letrados institucionales para demandar con mayor entusiasmo aún, si es correcto lo que se hace en la UPM.

Las inicuas pretensiones de peritos de parte y letrados pretenden esconder otras irregularidades, bastante de ellas perfectamente evidenciables contable y fiscalmente, si se hubiera atendido alguna de nuestros anteriores escritos. El perito de Boliden se autocontrata en la Fundación Gómez Pardo, y cualquier control contable de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial con la que se facturan los servicios del perito de la SGAE es inimaginable, pues según la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, ni siquiera presenta sus cuentas. Sobre las numerosísimas empresas de quienes no deberían de tener ninguna, aunque no sea delito ni su incompatibilidad, ni el más escandaloso conflicto de intereses, sí que es claro indicio de las más perversas actividades que puede realizar un catedrático con dedicación completa en una universidad pública.

Somos conscientes de que este procedimiento puede llegar a ser documentalmente inmanejable. Eso es algo común a todos los procedimientos que empiezan por una primera actuación profundamente injusta luego sostenida con contumacia y malicia para negar evidencias y confundir desdiferenciando falazmente como vienen haciendo Juan Manuel del Valle, Raquel Cavero, Miguel Ángel Davara y Enrique Naya para defender no ya a los peritos de BOLIDEN y SGAE, sino sus propios privilegios inicuos en los que es notorio, hasta lo escandaloso, el hecho cierto de que también ejercen sin ningún problema, ni límite ni control como abogados privados, según puede comprobarse en la jurisprudencia, y en Internet. Es la explicación de su vehemencia.

Mi empresa y yo estamos en indefensión frente a los servicios jurídicos de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), y hacemos responsable al Ministerio Público de comisión por omisión y trato desigual en claro agravio comparativo respecto a lo que, por ejemplo, el fiscal Casto Páramo de Santiago entiende y escribe en el caso del vicepresidente de la Comunidad de Madrid, Ignacio González, contra Público, del que ofreceremos toda la información que tengamos a nuestro alcance, tan pronto como la vayamos consiguiendo, considerando que es relevante y pertinente por su semejanza en lo fundamental, con nuestro caso.

F^{do.}: Miguel Ángel Gallardo Ortiz, ingeniero y criminólogo, con DNI: 7212602-D y domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, C.P. 28045 Madrid, Tel. 914743809 y 619776475, **fax 902998379** WWW.CITA.ES correos electrónicos miguel@cita.es y gallardo914743809@gmail.com

Este documento se envía por fax y en formato PDF por correo electrónico adjuntando diversa documentación que consta en otros procedimientos administrativos y judiciales, en especial www.miguelgallardo.es/europeo.pdf www.miguelgallardo.es/consultando.pdf www.miguelgallardo.es/respondido.pdf www.miguelgallardo.es/onu.pdf www.miguelgallardo.es/preguntando.pdf www.miguelgallardo.es/demandantes.pdf www.miguelgallardo.es/fge.pdf www.miguelgallardo.es/indagando.pdf y éste ya se publicó en <http://www.miguelgallardo.es/liquidando.pdf>